

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 24

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-737 *Notificación de sentencia 408/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 510/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000510/2016 a instancia de SERGIO GÓMEZ CONCHA frente a REPITEL HUELVA, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 408/16 de fecha 20/10/16, con el Fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Sergio Gómez Concha contra la empresa Repitel Huelva, SL, se declara improcedente el despido efectuado al actor y se condena a la empresa demandada, a que a su elección, opte en el plazo de 5 días, a la readmisión del actor con abono de los salarios de tramitación desde el 11 de julio de 2016 hasta la efectiva admisión, o al abono de una indemnización de 678,15 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante esta oficina judicial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065051016, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPITEL HUELVA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/737

CVE-2017-737